

BOLETIN OFICIAL.

SAN JOSÉ, MARZO 9 DE 1875.

PODER JUDICIAL.

REMATES.

A las doce del miércoles diez de Marzo próximo se han de rematar por este Juzgado y en el mejor postor los bienes siguientes: Un terreno como de cuatro manzanas, dedicado a potrero, de superficie quebrada, de figura cuadrada, situado en el barrio de Santa Bárbara, distrito quinto, cantón primero de Heredia, y colindante: al Norte, con terreno de la testamentaria de la finada María Jimenez; al Sur, con idem del Señor Félix Gonzalez; al Este, con idem del Señor Bacilio Soto; y al Oeste, con otro terreno de la testamentaria de la misma Señora Jimenez, valorado en setecientos pesos. Un terreno de veinte manzanas de potrero, superficie varia, situado en los llanos del Carmen, de la Provincia de Alajuela, y colindante: al Norte, la Carretera Nacional; al Sur, terreno de Romualdo Arias; al Este, idem de Vicente Agüero; y al Oeste, idem de José Antonio Arce, valorado en trescientos cuarenta pesos.—Tales bienes pertenecen a la causa mortal de la finada María Jimenez de Vega, y se venden a solicitud de los interesados para pagar las deudas de dicha mortal. Acuda el que quiera, a hacer puja y mejora, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia de Heredia. A las diez de la mañana del día veinticuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.

RAIMUNDO CORDOVA.

J. Frco. Fonseca.—Manuel Zamora.

2.

A las doce del día diez y ocho del presente mes de Marzo se han de rematar en el mejor postor en la puerta principal del Palacio Municipal de esta Provincia los bienes siguientes: Un potrero constante como de nueve manzanas próximamente, situado en "Purires" términos del barrio de Concepción distrito sétimo cantón primero de esta Provincia, lindante: Norte, con potrero de Santos Hernandez, Baltazar Piedra y, calle en medio, con potrero de Don Ramon Aguilar; Sur, con potrero de la Señora Margarita Trejos y Domingo Fuentes; Este, calle de por medio, con terrenos de comunidad del barrio de Concepción; y Oeste, con potreros de Domingo Fuentes y Rafael Lobo. Apreciado en setecientos pesos.—Un terreno en el "Varillal", términos del barrio del Carmen distrito tercero cantón primero de esta Provincia, comprensivo como de siete manzanas próximamente, en cuyo terreno hay una galera construida en él, con un cuarto caidizo, pared de adobe, madera redonda cubierta de teja, que linda: Norte, con terreno de comunidad del barrio del Carmen; Sur, con propiedad de Cayetano Monge; Este, calle en medio, con terreno de esta mortal y del mismo vecindario del Carmen; y Oeste, con terreno del Señor Jerónimo Solano y del mismo vecindario dicho, estimado el fundo en quinientos cuarenta pesos; y un terreno de agricultura contiguo al anterior en el mismo fundo distrito y cantón dichos, que mide tres manzanas

y linda: Norte, con terrenos del vecindario del barrio del Carmen; Sur, con terreno de los herederos de la finada Joaquina Valerin; Este, río Reventado en medio, con terrenos del vecindario del barrio del San Rafael; y Oeste, con idem de esta mortal y del vecindario del barrio del Carmen, estimado en noventa pesos. Estos bienes pertenecen a la testamentaria de los Señores Don Félix Piedra y Doña Ramona Arias, y se vende a pedimento de partes para el pago de costas de la misma. Quien quisiere hacer postura que comparezca.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de Cartago. Palacio Municipal, Febrero diez y nueve de mil ochocientos setenta y cinco.

F. SANCHO.

F. Meneses.—R. Escalante.

2.

A las doce del día veintidos del entrante mes de Marzo, se han de vender en el mejor postor, y en el porton principal del Palacio Municipal de esta ciudad, los bienes siguientes:—Una casa de habitación construida de horcones con un cuarto caidizo, su correspondiente cocina, puertas y ventanas, ubicada en un terreno plano de agricultura, situado en la primera manzana al Norte de la Villa de Grecia de esta jurisdicción, distrito primero, cantón tercero de esta Provincia, linda: al Norte, calle en medio, con solar y casa de Juan Hidalgo; al Sur, con solar de los herederos del finado Antonio Hidalgo; al Este, calle en medio, con propiedad del Señor Manuel Cruz; y al Oeste, con solar de Cecilio Alvarez: mide la casa catorce varas largo por cinco de ancho, el caidizo el mismo largo de la casa por tres varas de ancho, la cocina como siete varas largo por cinco de ancho, y el solar un cuarto de manzana, valorada en trescientos cincuenta pesos.—Un terreno laderoso, de pasto, situado en el barrio de San Roque, jurisdicción de Grecia, distrito primero, cantón tercero de esta Provincia, y en el punto llamado "Carbonal", linda: al Norte, río del Chaguite de por medio, antes propiedad de la finada María Manuela Ugalde y hoy de Francisco Gonzalez; al Sur, calle de por medio, con terreno de Juan Ramon Rodriguez; al Este, con propiedad de Ramon Hidalgo; y al Oeste, con id. de la Señora María Josefa Bogantes: mide como cinco manzanas valorado en cuarenta pesos.—Otro terreno laderoso, de pasto y montes, situado en el mismo barrio, distrito y cantón que la finca anterior, y en el punto llamado el Chaguite—linda: al Norte, río de la "Vijia" en medio, con terreno de los herederos del finado José Angel Barrantes; al Sur, río del Chaguite de por medio, antes propiedad de Idefonso Sequeira y hoy de Pedro Barahona y del Señor Manuel Hidalgo; al Este, con terreno de Ramon Hidalgo; y al Oeste, antes terreno de María Manuela Ugalde y hoy de Francisco Gonzalez y Ramon Hidalgo—mide como cuarenta y cinco manzanas: valorado en doscientos veinticinco pesos.—Otro terreno laderoso de montes situado en el mismo barrio, distrito y cantón que las dos fincas anteriores y en el punto llamado "Monte Redondo"—linda: al Norte y Este con tierras baldías, quebrada del Chaguite en medio, por el Norte: al Sur, río de Rosales en medio, con propiedad de Dolores Rojas y he-

rederos del finado Jesus Gonzalez; y al Oeste, con terreno del finado Manuel Hidalgo: mide como ochenta y seis manzanas y está valorado en cuatrocientos treinta pesos.—Una yegua rosilla con un potrero, en seis pesos.—Un caballo colorado, en doce pesos.—Una yunta de bueyes, achotes, en sesenta y ocho pesos.—Un torete hosco, en veinte pesos.—Una vaca hosca, pailetas, sin cria, en veinte pesos.—Otra id. hosca, machina, con una ternera, sarda de colorado, en veinte pesos.—Otra id. hosca, baya, con un ternero alazan, en treinta y cinco pesos.—Otra id. achota, pailetas, en veinte pesos.—Una vaquilla baya, en diez y siete pesos.—Otra id. achota, en diez y siete pesos.—Otra id. hosca, en diez y siete pesos.—Cuatro cerdos—tres hembras un macho, en ocho pesos cincuenta centavos, tres pesos cincuenta centavos.—Estos bienes pertenecen a la mortal de la Señora María Cornelia Rodriguez, y se venden de orden de este Juzgado a petición del viudo de dicha finada para pagar las costas, quinto y deudas de dicha mortal.—Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Dado en la Ciudad de Alajuela, a la una de la tarde del día veinticinco de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Alajuela.

J. FONSECA.

Roberto Soto.—D. Rodriguez.

2.

A las doce del día once del próximo mes de Marzo entrante se ha de rematar en el mejor postor en la puerta principal del Palacio Municipal de esta Provincia, una casa construcción de adobe y bahareque, madera redonda y de cuadro, cubierta de teja, ubicada en un solar cultivado de café, caña de azúcar y plátanos, situado en el Barrio de San Francisco de esta ciudad, Distrito sexto cantón primero de esta Provincia, que linda: Norte, con solar de Jesus Bonilla; Sur, calle en medio, con solar y potrero de José María Pereira; Este, calle en medio, con solar y trapiche del Presbítero Don Rafael Brenes; y Oeste, con potrero de Ramon Quiros. Valorada esta finca en doscientos diez pesos; pertenece a la mortal del Señor Ignacio Arce, y se vende a pedimento de partes para pagar deudas y costas de la misma. Quien quisiere hacer postura, que comparezca.

Juzgado civil y de comercio en 1ª Instancia de la Provincia de Cartago. Palacio Municipal.—Febrero diez y nueve de mil ochocientos setenta y cinco.

F. SANCHO.

F. Meneses.—R. Escalante.

2.

A las doce del día veinte del entrante mes de Marzo, se han de rematar en el mejor postor y en el porton principal del Palacio Municipal de esta Ciudad, las fincas siguientes:—Un terreno comprensivo de veintiseis manzanas, sito en el Barrio de San Juan de San Ramon, segundo distrito del segundo cantón de esta Provincia, lindante: al Norte, con terreno de los Señores Cleto Coreya y Francisco Carbajal; por el Sur, con terreno del Señor Licenciado Don Julian Volio: por el Este, con ter-

reno del Señor Francisco Fernandez; y por el Oeste, con terreno del Señor Reyes Sibaja, valorado en quinientos pesos.—Una casa y terreno constante de cuatro manzanas, la casa construida de madera y teja, con su correspondiente corredor y cocina, y consta de ocho varas de frente y cinco de ancho. El terreno está cultivado de caña, plátanos y potrero, todo sito en el Barrio de San Rafael de San Ramon, distrito tercero del segundo cantón de esta Provincia, lindantes: al Norte, con terreno de la Señora Trinidad Arroyo; al Sur, con terreno del Señor Ambrocio Alvarado; al Este, con terreno de la Señora Melchora Alvarado; y al Oeste, con calle pública de por medio y terreno del Señor Juan Mejía, valorada en cuatrocientos pesos.—Estos bienes pertenecen al Señor José María Araya y se venden de orden de este Juzgado a petición de partes, para pagar a su acreedor Señor Juan Carbonero.—Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Dado en la Ciudad de Alajuela, a las dos de la tarde del día veinticinco de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Alajuela.

J. FONSECA.

Alfredo Ulate.—D. Rodriguez.

2v. 2.

A las doce del miércoles veinticuatro de los corrientes se venderá en el mejor postor en la puerta de esta oficina, y a pedimento de partes interesadas, por no admitir cómoda división, una casa de nueve varas de frente por cinco y media de fondo con un cuarto y una cocina, todo construido de pared de adobes, teja y madera labrada, y el solar en que está ubicada de trece varas de frente por cincuenta de fondo, cultivado de café, superficie plano y figura regular, sito en la segunda manzana al Sur de la plaza de esta villa, primer distrito, cantón 2º de Heredia, y colindante: Norte, casa y solar de la testamentaria de Doña María Alfaro, calle en medio: Sur, idem del Señor Camilo Elizondo; Este, idem de la Señora Luciana Sibaja; y Oeste, idem del Señor Hipólito Hernandez, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo nonogésimo sexto, folio ciento sesenta y siete, finca número seis mil ciento cuarenta y uno, "Oriental", inscripción número uno, y está valorada en doscientos pesos. Esta finca pertenece a la mortal del finado Damian Elizondo, y se vende para el pago de costas y deudas de la mortal, correspondiendo el sobrante a la viuda y herederos.—Quien quisiere hacer posturas, que se presente, y se le admitirán las que haga, siendo arregladas.

Juzgado Unico Constitucional. Barba, a las nueve del día dos de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

MANUEL MOLINA.

Ramon Perez.—Vicente Monge.

1.

A las doce del día diez y ocho del corriente, se han de rematar en el mejor postor en la puerta de este Juzgado los bienes siguientes: Un terreno en tierras de vecinos de la Aldea de Cervantes, distrito cuarto, cantón segundo de esta Provincia, sembrado de café y

plátano y una parte de milpear, en el cual hay una galera cubierta de teja, de madera redonda y de horcones, lindante: Norte, terreno de José Avendaño: Sur, idem de Manuel Orozco: Este, ídem de Juan Bonilla, calle en medio; y Oeste, terrenos de vecinos, apreciados en trescientos cincuenta pesos. Una vaca amarilla con una ternera sarda al pie, en treinta y cuatro pesos; y un caballo mosqueado en diez pesos. Estos bienes pertenecen a Ramon Orozco, y se venden de orden de este Juzgado para el pago de cantidad de pesos que este adenda al Pro. Don Rafael Brenes. Quien quisiera hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 2º Constitucional de la Ciudad de Cartago, Marzo tres de mil ochocientos setenta y cinco.

MIGUEL BRENES.

Francisco Marin.—Lisimaco Camaño.

1.

A las doce del lunes veintidos del corriente se han de rematar, en la puerta de este Juzgado, y en el mejor postor, los inmuebles siguientes. Un cerro, sito en el barrio de la Concepcion, jurisdiccion de Grecia, Distrito 2º del tercer Canton de Alajuela, sembrado de caña de azúcar, constante como de una manzana, superficie plana y lindante: al Norte, con terreno del Señor Ambrosio Arias: al Sur y Oeste, con id. de la testamentaria del finado José Montero; y al Este, con id. del Señor Crisógono Vargas, valorado en ochenta y cinco pesos. Un terreno de agricultura, sito en el barrio de Sarchí, tercer Distrito del tercer Canton de Alajuela, constante como de siete manzanas, laderoso y lindante: al Norte, con terreno del Señor Pantaleon Serrano: al Sur, con id. del Señor Nieves Serrano: al Este, con id. del mismo Nieves Serrano, con una quebrada de por medio; y al Oeste, con id. del Señor Ponciano Barquero, con calle de por medio; valorado en ciento cincuenta pesos. Estos terrenos pertenecen a la mortual del finado José Montero, y se venden a pedimento de las partes, para pagar el quinto, las costas y deudas de la mortual. El que quiera hacer postura, comparezca, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado árbitro testamentario.—Grecia, a las tres de la tarde del día tres de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

DOMINGO SUAREZ.

Faustino Comitrillo.—Fermin Gomez.

A las doce del martes diez y seis del corriente, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta Provincia y sin que baje de su base en precio, por haber menores, la mitad de una casa de habitación, de pared de adobes, madera de cuadro, cubierta de teja del país, con dos salas un aposento y dos cocinas, ubicada en un solar de quince varas de frente, por cincuenta de fondo, situada en la tercera manzana al Sur de la Iglesia parroquial de esta Ciudad, Distrito y Canton primeros de esta Provincia.—Lindante: al Norte, con casa y solar del Presbítero Don José Cipriano Fuentes: al Sur, calle pública en medio, con la galera antigua del Arroyo y casa de Mateo Chavez: al Este, calle en medio, con casa de Natividad Vargas; y al Oeste, con casa y solar de Cleto Porras.—Dicha casa, como de quince varas de frente, por cinco y media de ancho, con su sitio expresado, está valorada en seiscientos pesos.—Pertenece a la testamentaria del Señor Laureano Sanchez que fué mayor de edad, artesano y de este vecindario, y se vende la mitad de todo para pagar las deudas que existen contra dicha mortual.

Quien quisiera hacer postura ocurra que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 2º Constitucional.—Alajuela a la una de la tarde del día tres de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

LUIS SOTO QUESADA.

T. Vargas U.—Fernando M. de Oca.

1.

A las doce del día diez y ocho del corriente se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, una casa y solar situados en el barrio de los Angeles distrito tercero canton primero de esta Provincia, la casa es construccion de adobe, madera labrada cubierta de teja, que mide seis varas de largo por cuatro y media de ancho, y el solar mide setenta y dos varas de largo y como de diez varas de ancho, que linda: Norte, con solar de María Venancia Ibarra: Sur, idem de Don Indalecio Saenz: al Este, idem del Señor Don Carmen Arias; y Oeste, calle de por medio, con idem de Rafael Pereira: vale cien pesos, pertenece a la mortual de Antonia Foto, y se vende a pedimento de su heredera Juana Chaves, para pagar costas y deudas de la mortual. El que quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 2º Constitucional de la Ciudad de Cartago, Marzo tres de mil ochocientos setenta y cinco.

MIGUEL BRENES.

Francisco Marin.—L. Camaño.

1.

A las doce del día diez y ocho del entrante mes de Marzo, se rematará en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, una casa y el solar en que está ubicada, en el barrio de la Soledad de esta Ciudad, distrito 4º canton 1º de esta Provincia, constante la casa de siete varas de frente por trece de fondo; y el solar diez y seis varas de frente por treinta y tres de fondo próximamente, linda: al Norte, casa y solar de la Señora Antonia Picado: al Sur, calle en medio, solar de Don José Aguilar: al Este, calle en medio, solar y casa de la Señora Rafaela Delgado; y al Oeste, casa y solar del Señor Diego Morales, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento veinticinco, folio doscientos setenta y siete, finca número once mil treinta y nueve, Oriental, inscripcion número uno: está valuada en mil pesos, pertenece a la testamentaria del Señor Juan Moscoso, que fué de este vecindario, y se vende a pedimento de las partes interesadas en dicha mortual, previa informacion de necesidad y utilidad, por no admitir cómoda division. Quien quisiera hacer postura ocurra.

Juzgado 3º Constitucional. San José, Febrero 13 de 1875.

JOAQUIN MONGE.

Aureliano Baca.—Amiceto Montero.

1.

A las doce del día primero del entrante mes de Abril, se han de rematar en el mejor postor en la puerta principal del Palacio Municipal de esta Provincia, los bienes siguientes: una casa pared de adobe madera de cedro cubierta de teja, que mide once varas de largo por siete de ancho, tiene una cocina de igual pared y madera redonda, ubicada en un solar que mide cuarenta varas de frente por sesenta y siete de fondo de forma irregular situada en el Barrio del Carmen, Distrito tercero canton primero de esta Provincia, y linda: al Norte, con cafetal de Don Ramon Gallardo y casa y solar de la Señora Concepcion Hernandez: al Sur, con solar de Don Francisco Orea-

muno; al Este, calle en medio, con potrero del Presbítero Don Jesus Mendez; y al Oeste, con solares de los Señores José Roman y Matias Montoya; apreciados en quinientos trece pesos: un banco de carpintería en tres pesos: dos arcos de cama en un peso: varios pedazos de madera en diez pesos: una canoa en dos pesos: dos azuelas en tres pesos: dos garlopas en dos pesos: tres garlopinos en dos pesos: cuatro cepillos en dos pesos: cuatro martillos en dos pesos: cuatro escaladores y dos escantillones en tres pesos setenta y cinco centavos: diez y siete formones en cuatro pesos: trece barrenos y barrenas en un peso veinticinco centavos: un serrucho, otro sin mango y una hoja de sierra en dos pesos: ocho quíñames en un peso: cuatro junteros en cincuenta centavos: tres chingas (serrucho) en dos pesos veinticinco centavos: dos alicates en cincuenta centavos: cinco tenazas en un peso veinticinco centavos: diez rayadores en cincuenta centavos: dos tornillos pequeños, un balero y un alicate en un peso: dos cinceles en cincuenta centavos: una rasqueta en veinticinco centavos: dos mazos madera en veinte centavos: una aleznay un trabador en cincuenta centavos: cuatro gramiles en cincuenta centavos: quince limas en setenta y cinco centavos: dos piedras de asentar en veinticinco centavos: dos desarmadores en veinticinco centavos: una gurbia y tres piecabras treinta y siete centavos: dos compases en un peso: un cajon con fierros inútiles cincuenta centavos: un barril con clavos y otros fierros, dos pesos cincuenta centavos: una visagra veinticinco centavos: una caja lata veinticinco centavos: una hacha de mano cincuenta centavos: un barreno en cincuenta centavos: una aceitera veinticinco centavos: un estante pequeño con varias cosas de fierro en mal estado, en dos pesos: dos burros de madera veinticinco centavos: una barra, dos palas y dos sachos en dos pesos: un cuchillo en setenta y cinco centavos: una espada con adorno de plata en el puño dos pesos: una guitarra en mal estado diez centavos: una cuchilla en veinticinco centavos: un anillo en veinticinco centavos: una palangana en treinta centavos: y una mesa madera de cedro tabla de mármol, medio círculo con un camarin y una imagen de Dolores, en treinta y cuatro pesos.—Estos bienes pertenecen a la testamentaria del finado Rafael Marcos Valerin, y se venden para el pago de costas, deudas y legados de la misma.—Quien quisiera hacer postura, que comparezca.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de Cartago, Marzo tres de mil ochocientos setenta y cinco.

F. SANCHO.

F. Meneses.—R. Escalante.

1.

A las doce del día veintidos del presente mes, se han de rematar en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor los animales siguientes: Una vaca sarda, overa, parida, en \$ 31. Una id. hosca, parida, en \$ 22. Una id. baya, chinga, parida, en \$ 31. Una id. hosca, con un ternero overo, en \$ 22. Una id. hosca, overa, parida, en \$ 20. Una id. overa, ojos negros, en \$ 19. Una id. baya, calcetas, parida, en \$ 28. Una id. sarda, negra, en \$ 28. Una id. sarda, hosca, en \$ 19. Una id. overa, albardilla, en \$ 16. Una id. hosca, con una ternera overa, en \$ 22. Una id. zorra, barrosa, mocha, en \$ 19. Una id. sarda, alazana, en \$ 19. Una id. hosca, clara, parida, en \$ 31. Una id. overa, cachos al tiro, parida, en \$ 31. Una id. zorra, parida, en \$ 19. Una id. sarda, mocha, en \$ 19. Una id. blanca, overa,

cacheo romo, en \$ 31. Una id. hosca, prieta, sin tetas, en 16. Una vaquilla alazana, en \$ 16. Una id. blanca, cabeza negra, en \$ 16. Una id. id. manchada, en \$ 16. Dos id. hoscas, frontinas, a \$ 19 cada una \$ 32. Una id. overa, cacheo bajo, en \$ 16. Una id. hosca, ojos negros, en \$ 16. Una id. blanca, manchada, en \$ 16. Una id. hosca, cachos parados, en \$ 16. Una id. blanca overa, en \$ 16. Dos novillos amarillos, a \$ 15-30 cs. cada uno, \$ 31. Dos id. hoscas a id. id. \$ 31. Dos id. overos, a \$ 22 cada uno, \$ 44. Dos id. uno overo y otro blanco, en \$ 38. Dos id. uno sardo y otro hosco, pando, en \$ 37. Cuatro toros, uno barcino, otro overo, otro amarillo y otro hosco, en \$ 60. Una vaca blanca, pailetas, parida, en \$ 31. Una id. id., overa, id., en \$ 22. Una id. overa de hosco, en \$ 22. Dos id. sardos de colorado, id., en \$ 47. Una id. hosca, oscura, pailetas, en \$ 22. Una id. id. frontina, en \$ 22. Una vaca alazana, en \$ 33. Una id. id., en \$ 26. Una vaquilla baya, hosca, en \$ 17. Una vaca, zorra parida, en \$ 30. Una id. hosca, id., en \$ 30. Una id. overa de colorado y blanco, en \$ 33. Un novillo sardo, en \$ 17. Uno id. id., hosco, en \$ 25. Una vaca id. en \$ 28. Un novillo hosco, panza blanca en \$ 20. Uno id. id. alazan, en \$ 28. Una vaca bella, parida, en \$ 25. Un novillo hosco, frontino, en \$ 17. Una vaca sarda, pailetas, parida, en \$ 28. Una vaquilla hosca, en \$ 25. Una vaca alazana, parida, en \$ 25. Un novillo inglés, blanco, en \$ 25. Una vaca blanca, pintada, excamotada, en \$ 33. Una id. sarda, en \$ 28. Una vaquilla overa de blanco y colorado, en \$ 12. Una id. mojina, mascarilla, en \$ 27. Un novillo alazan, pailetas, en \$ 34. Una vaquilla alazana, en \$ 25. Una vaca hosca, en \$ 34. Una vaquilla id. en \$ 17. Una id. tigrilla, en \$ 25. Una id. id. baya, en \$ 17. Una id. frente blanca, baya, en \$ 20. Una id. parida, blanca, con pintas negras, en \$ 30. Un novillo sardo de amarillo, en \$ 17. Un id. overo, en \$ 17. Una vaca alazana, en \$ 28. Una id. hosca, ojos negros, en \$ 34. Un ternero hosco, en \$ 12. Una vaca alazana, cacheo romo, parida, en \$ 36. Una id. sarda, en \$ 34. Una id. alazana, parida, en \$ 24. Un toro overo de hosco, en \$ 25. Una vaquilla overa, chinga, en \$ 25. Una id. alazana, sarda, cachos al tiro, en \$ 28. Una vaca baya, overa, chinga, en \$ 30; y una id. hosca, chinga, pailetas, en \$ 20.

Estos animales pertenecen a la testamentaria del finado Don Andres Chacon; y se venden de orden de este Juzgado el día y hora indicados, por ejecucion que por cantidad de pesos sigue el Liedo. Don Mauro Fernandez como apoderado del Banco Anglo-Costaricense, contra la viuda y herederos del referido Señor Chacon. Quien quisiera hacer postura ocurra que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª instancia de San José. Marzo 4 de 1875.

MELCHOR CAÑAS.

J. R. Mora.—J. R. Flores.

1.

EDICTOS.

JORGE C. MILANÉS, Juez 1º civil y de comercio en 1ª instancia de la Provincia de San José.

Por el presente hago saber al Pbro. Juan Ignacio Corredor: que en la tercera excluyente promovida por el Señor Luis Rodríguez, mayor de edad, agricultor y vecino de San Ramon, en el juicio ejecutivo que sigue en este Juzgado el Señor Pedro Alvarado, mayor de edad, agricultor y vecino de San Vicente, contra el Señor Ramon

E. Murillo, tambien mayor de edad, agricultor y vecino de San Ramon, ha recaído á los escritos que se copian, la resolucian que tambien se insertará.—“Señor Juez 1º civil.—Ramon Loria, mayor de edad, abogado y de este vecindario, ante U. con respeto digo: que como apoderado de los Señores Procopio Reyes, Rosa, Maria Rosa y Felicitas Villalobos, segun consta del poder que acompaño, cito de eviccion al Señor Pbro. Don Juan Ignacio Corredor en el juicio que ante U. siguen los Señores Luis Rodriguez y Pedro Alvarado y Ramon Murillo, sobre una casa y solar cuya escritura de venta otorgaron en favor del primero mis poderdantes, como herederos de su finado padre Señor Pio Villalobos. El expresado Señor Pbro. Corredor es mayor de edad, de oficio el de su ministerio y vecino de la ciudad de Guatemala, donde actualmente reside; y habiendo sido citados de eviccion mis poderdantes, yo á nombre de estos pido igual citacion para el expresado Señor Corredor, que fué quien vendió dicha casa y solar al mencionado padre de mis poderdantes. Y por tanto, A U. pido que en vista de los artículos 1041 y 1055, inciso primero del Código civil, me tenga por parte en el juicio referido y haga la citacion que solicito. Señalo para notificaciones mi casa de habitacion.—San José, Julio 23 de 1874.—Lic. R. Loria.—Otro si digo: que el referido juicio es una terceria promovida por el expresado Rodriguez en el juicio ejecutivo del Señor Pedro Alvarado contra el Señor Ramon Murillo; é ignorando el estado de dicho juicio pido se me notifique la última providencia que en él haya recaído.—R. Loria.”—Juzgado 1º civil y de comercio en 1ª instancia. San José, á las once del dia veinticuatro de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Téngase por parte al Licdo. Don Ramon Loria en representacion de los Señores Procopio, Reyes, Rosa, Maria Rosa y Felicitas Villalobos: tómese razon del poder y devuélvasele. Cítese de eviccion al Pbro. Don Juan Ignacio Corredor y notifíquese al Licdo. Loria el auto á que se refiere de Julio diez y seis del corriente año.—José Mª Acosta.—Benito Serrano.—Bruno Carbonero.—(Siguen las notificaciones.)—Señor Juez 1º civil.—Ramon Loria como procurador de los Señores Villalobos en autos con los Señores Pedro Alvarado, Ramon Murillo y Luis Rodriguez, ante U. con todo respeto digo devolviendo el expediente que se me ha dado en traslado: que en mi escrito del veintitres de Julio último manifesté que el Señor Pbro. Corredor vivia no en la República, sino en la ciudad de Guatemala y que despues he dado el papel necesario para que se dirija el exhorto correspondiente.—San José, Setiembre 9 de 1874.—R. Loria. Al margen dice. Contesta.—Juzgado 1º civil y de comercio en 1ª instancia. San José, á la una de la tarde del dia once de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Librese exhorto al Señor Juez 1º de 1ª instancia civil de Guatemala, rogándole se sirva hacer la citacion de eviccion correspondiente al Pbro. Don Juan Ignacio Corredor.—José Mª Acosta.—Joaquín Aguilar.—Benito Serrano.—A continuacion se libró exhorto al Señor Juez 1º de 1ª instancia de Guatemala.—Acosta. Señor Juez 1º Civil.—Pedro Alvarado, conocido en la terceria de Luis Rodriguez en el juicio ejecutivo que sigo al Señor Ramon E. Murillo, ante U. respetuosamente digo:—Hace seis meses que se dirigió exhorto al Señor Juez civil de Guatemala para citar de eviccion al Pbro. Juan Ignacio Corredor. Así consta de las diligencias de fojas 37 vuelto y 38 del juicio.—No ha contestado el Juez civil de Guatemala y esto demuestra

que no está el padre Corredor. Yo mismo ignoro esa circunstancia. No pudiéndose retardar por mas tiempo el curso del juicio y no sabiéndose dónde existe el Pbro. Corredor, se hace necesario citarlo por edictos puesto que no puede ser hallado [artículo 145, Parte 3ª del Código general]. El Licdo. Loria está en Alajuela. Lo dicho.—A U. pido se sirva citar al Padre Juan Ignacio Corredor por medio de edictos. Es justicia etc. Designo para notificaciones la casa de Don Francisco Chavez C.—San José, Febrero 9 de 1875. Pedro Alvarado. Al margen dice: Se hace una citacion por edictos.—Juzgado 1º civil y de comercio en 1ª instancia. San José, á las doce del dia diez de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco. Traigase con lo que dentro de tercero dia diga el Licdo. Don Ramon Loria, del anterior escrito. Jorge C. Milanés.—Benito Serrano.—J. M. Valenzuela G.—(Siguen las notificaciones.) Señor Juez 1º civil.—Pedro Alvarado conocido en la terceria promovida por Luis Rodriguez, en la ejecucion que sigo al Señor Ramon E. Murillo, ante U. respetuosamente digo: No ha evacuado el traslado que se decretó á favor del Licdo. Don Ramon Loria.—De conformidad con el artículo 14 de la ley adicional de 17 de Octubre de 1864.—A U. pido tenga por evacuado el traslado en su rebeldia, y en consecuencia, citar por edictos al Pbro. Juan Ignacio Corredor que no se sabe de su paradero, como tengo pedido en escritos anteriores. Es justicia etc.—San José, Febrero 20 de 1875. Pedro Alvarado. Al margen dice: Acusa rebeldia y pide se haga una citacion por edictos.—Juzgado 1º civil y de comercio en 1ª instancia. San José, á la una de la tarde del dia veintidos de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—De conformidad con el artículo 14 de la ley adicional de 17 de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro, téngase por renunciado el traslado que se confirió al Licdo. Don Ramon Loria y en consecuencia, de acuerdo con el artículo 145 del Código de Procedimientos, cítese por edictos al Pbro. Don Juan Ignacio Corredor á cuyo efecto se remitirán las copias de ley, tanto á la Imprenta Nacional para su publicacion en la Gaceta Oficial, como á los lugares mas concurridos de la villa de San Ramon.—Hágase saber.—Jorge C. Milanés.—J. A. Chamorro M.—A. Castro Carrillo. (Siguen las notificaciones.) En consecuencia y en atencion al auto últimamente inserto, prevengo por el presente edicto al Pbro. Don Juan Ignacio Corredor donde quiera que se encuentre se presente dentro del perentorio término de sesenta dias á apersonarse en el juicio á que este edicto se refiere, bajo la pena de que si no lo verifica en el término que queda señalado se tendrá por legalmente citado siguiéndose el juicio sin su intervencion.

Dado en la ciudad de San José, á las doce del dia veintisiete de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.

JORGE C. MILANÉS.

J. A. Chamorro M.—A. Castro C.

NAZARIO OCAMPO, Juez del Crimen en primera Instancia de la Provincia de Alajuela.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente José Tomas Córdova procesado en esta causa, y en la cual he proveído el auto que dice: Juzgado del Crimen en 1ª Instancia. Alajuela, á las doce del dia diez de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco. De conformidad con el artículo 730 Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formacion de causa contra José Tomas Córdova por el delito de hurto de una yegua de la propiedad de Tori-

bio Zamora, y de una montura extranjera de la propiedad del Señor Lorenzo Castro, redúzcasele á prision cuando pueda ser habido, prevengasele nombre defensor que lo proteja y defienda, dése aviso de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al alcaide de las cárceles. N. Ocampo.—Jesus T. Sanabria. Ramon Rodriguez. En consecuencia, prevengo al reo que se presente á estas cárceles en el término perentorio de nueve dias, con apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará rebelde, juzgándosele como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y presentármelo, y todas las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta. Dado en la Ciudad de Alajuela á las once de la mañana del dia cuatro de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

N. OCAMPO.

Jesus T. Sanabria.—J. Jesus Ramos.

NAZARIO OCAMPO, Juez del Crimen en primera Instancia de la Provincia de Alajuela.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Ramon Alvarado, procesado en esta causa en la cual he proveído el auto que dice así: “Juzgado del Crimen en primera Instancia. Alajuela á las once de la mañana del dia diez de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco. De conformidad con el artículo 730 Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formacion de causa contra Ramon Alvarado, por el delito de heridas graves perpetradas en la persona de Antonio Morera, portacion y uso de arma prohibida. Redúzcasele á prision cuando pueda ser habido, prevengasele nombre defensor que le proteja y defienda, dése aviso de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de la cárcel. N. Ocampo. Jesus T. Sanabria. Ramon Rodriguez”. En consecuencia, prevengo al reo que se presente á estas cárceles en el término perentorio de nueve dias, con apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará rebelde, juzgándosele como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y presentármelo, y todas las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Dado en la Ciudad de Alajuela, á las diez de la mañana del dia cuatro de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

N. OCAMPO.

Jesus T. Sanabria.—Ramon Rodriguez.

MANUEL DÁVILA, Juez del Crimen de la Provincia de Heredia.

Certifico:

Que en la causa que sigo de oficio contra Cirilo Jimenez, se encuentra original el edicto que copio. “Manuel Dávila Juez del Crimen de la Provincia de Heredia. Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Cirilo Jimenez, contra quin he dictado auto de prision en la causa que contra él sigo por delitos de heridas á Pedro y Francisco Antolin Benegas y uso de armas prohibidas. En consecuencia, prevengo al reo, que se presente á estas cárceles, en el perentorio término de quince dias, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde juzgándosele como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y presentármelo, y las personas particulares, indicar el lugar en que se oculta. Dado en la Ciudad de Heredia á las diez del dia tres de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco. M. M. Dávila. I. D. Ulloa. J. M. Morales.”

Es conforme.

Judicatura del Crimen en 1ª Instan-

cia de la Provincia de Heredia. Marzo 3 de 1875.

M. M. DÁVILA.

I. D. Ulloa.—J. M. Morales.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demas personas que de alguna manera se consideren con derecho á los bienes de la mortual de la Señora Maria Lorenza Quiros y Rojas, á que he dado principio, para que dentro quince dias contados de la publicacion de éste en adelante, se presenten en forma legal á deducirlo bajo el apercibimiento de ley los que no lo verifiquen.

Juzgado Arbitro testamentario. Alajuela, á las doce del dia dos de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

INOCENTE GONZALEZ.

Juan Gonzalez A.—Basilio Gonzalez.

Por el presente cito y emplazo á todos los que se crean con derechos á los bienes dejados por muerte de la Señora Dolores Arreola, de este vecindario, para que en el término de quince dias, se presenten á deducirlo en este despacho, en la mortual que he dado principio.

Juzgado 2º Constitucional. Cartago, 3 Marzo de 1875.

MIGUEL BRENES.

Francisco Marin.—L. Camaño.

Por el presente llamo y emplazo á los reos ausentes José Maria Chavez y Manuel Ramirez, contra quienes en la causa respectiva los he dictado auto de prision por los delitos de riña reciproca y uso de arma prohibida. En consecuencia: prevengo á dichos procesados, se presenten á la cárcel de esta Villa en el perentorio término de nueve dias, con apercibimiento de que si no lo hicieron, se les declarará rebeldes juzgándose como tales.

Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de aprehender á los mencionados reos y presentármelos; y las personas particulares de indicar el lugar donde se ocultan.

Juzgado 2º Constitucional. Grecia, á las doce del dia veintiseis de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.

SIMON GUZMAN.

Gerardo Mora.—Faustino Conitrillo

Por el presente cito y emplazo á todos los acreedores al concurso de Don Antonio Flores, para que, á las doce del dia diez y ocho del corriente, se presenten en este Juzgado, en Junta General, para practicar el reconocimiento y colificacion de sus respectivos créditos, con las preferencias correspondientes, bajo los apercibimientos del artículo 143 de la ley de concurso de acreedores (artículos 141, 142, 144 y 145 de la ley de concurso).

Dado en la Ciudad de San José á las doce del dia tres de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

Judicatura Civil y de Comercio en la 1ª Instancia de la Provincia de San José.

JORGE C. MILANÉS.

J. A. Chamorro M.—F. J. Acuña.

Por el presente llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes de la finada Maria de Jesus Montoya, á cuya mortual he dado principio, para que en el término de quince dias se presenten á deducir los que crean tener.

Juzgado 2º Constitucional.—Cartago, Marzo 5 de 1875.

MIGUEL BRENES.

L. Camaño.—R. Escalante.

IGNACIO MERINO, Alcalde 2º Constitucional del Circuito Judicial de San Ramon.

Por el presente llamo y emplazo al

reo ausente Juan Vargas, contra quien he dictado auto de prision por el delito de herida leve perpetrado en la persona del Señor Santiago Castillo, portacion y uso de arma prohibida.

En consecuencia, prevengo al reo se presente á la cárcel de esta Villa, dentro del perentorio término de nueve días, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde, juzgándosele como tal.

Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indiciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Dado en San Ramon á las dos de la tarde del día cinco de Marzo, de mil ochocientos setenta y cinco.

IGNACIO MERINO.

Ramon Rodriguez.—Leandro Quezada.

POLICIA.

BOTICAS DE TURNO.

Las Boticas de servicio público durante la presente semana, son las siguientes:

San José.—La del Dr. Don Francisco Alvarez.

Cartago.—La del Farmacéutico Don Enrique Guier.

Heredia.—La de los Dres. Flores.

Alajuela.—La del Dr. Don Carlos Silva.

San Ramon.—La de Don Pedro Urrutia.

Jefatura Política de Barba.

Con fecha dos del corriente, se depositó como perdida, una vaca hosca sarda, con el fierro semejante al del Sr. Rudecindo Gonzalez, y al de la Señora Maria Araya, del barrio de Santa Bárbara de la Provincia de Heredia.

La persona que se crea con derecho á dicha vaca, que ocurra á legalizarlo, dentro el término de ley.

Marzo 4 de 1875.

Máximo Viquez.

Jefatura Política de Grecia.

En las fechas que á continuacion se expresan, han sido presentados á la Policía como perdidos, y depositados por el término de ley, los animales siguientes:

Febrero 11.—Un caballo melado de regular andadura y tamaño, marcado en la pierna derecha.

Febrero 16.—Un novillo alazan, pailetas, marcado.

Febrero 16.—Una vaca alazana, vieja, pailetas, marcada.

Febrero 16.—Una vaquilla alazana, mostrenca.

Febrero 26.—Un caballo moro, pequeño, pasitrotero, y con algo de andares, marcado.

Las personas que se crean con derecho á ellos, ocurran á deducirlo en el término de ley.

Marzo 19 de 1875.

Domingo Suarez.

Agencia Fiscal de la Provincia de San José.

A LOS JUECES Y ALCALDES DE LA CAPITAL.

El infrascrito Agente Fiscal de esta Provincia, en vista de las injustas exigencias de algunos Jueces, hace saber: que siendo cada día mayores los trabajos encargados á su ministerio, y no habiendo por otra parte ninguna ley que le obligue á visitar diariamente todos los Juzgados que en esta Ciudad son siete, solamente cuando sus ocupaciones le den lugar concurrirá á las oficinas judiciales; pero en lo general, los Jueces y Alcaldes, teniendo como tienen notificadores, son obligados á mandar á la oficina del infrascrito los autos en que tenga intervencion, ya sea para evacuar trámites ó firmar notificaciones, exceptuando el Juzgado del

Crimen á donde es indispensable su concurrencia por las muchas causas que demandan su asistencia para el pronto despacho.

San José, Enero 27 de 1875.

A. ARGÜELLO.

6.—5.

Agencia Unica Principal de Policía de la Provincia de Heredia.

Con las fechas que siguen han sido presentados á esta Policía los animales cuyos colores y marcas se expresan á continuacion para que las personas que se crean con derecho á dichos animales ocurran á esta oficina á legalizarlo antes que se venza el término de ley.

Enero 15.—Un novillo negro, pequeño, que ha sido vendido por el Señor Jesus Chacon, ignorándose quién sea el comprador de él, con el fierro semejante al número 535 de la Señora Doña Cecilia Ugalde vecina del Centro de la Provincia de Alajuela.

Febrero 28.—Un caballo moro melado, las dos manos herradas, con el fierro semejante al número 148 del Sr. Pedro Arce vecino de la villa de Sto. Domingo de esta Provincia de Heredia. En esta misma Policía ha sido presentada una albarda de vaqueta que fué encontrada en una propiedad de un vecino del distrito de Mercedes, para que la persona que se crea con derecho á ella, ocurra á legalizarlo entre el perentorio término de veinte días contados desde esta fecha, y de no, será su bastada y su producto introducido en el fondo respectivo.

Marzo 3 de 1875.

R. Benavides.

ANUNCIOS.

En el Almacen de los Señores Hubbe Grytzell & C.

se han recibido últimamente los artículos siguientes.

Adornos de seda, algodón y lana.

Botones de raso, terciopelo y varias otras clases.

Blusas de lana para niños.

Bufandas de lana varias clases.

Bastones y Chulillos id.

Binóculos para Teatro.

Baules americanos, varios tamaños.

Cuerdas para guitarra y violín.

Camisas de Hilo y algodón, blancas y de colores.

Camisetas de franela y de merino.

Cuellos de hilo y de papel varias formas.

Cuellos de hilo y algodón, bordados y lisos para Señoras.

Corbatas de seda para Hombres y Señoras, varios colores.

Id. blancas para baile.

Cintillo de terciopelo varios colores y ancho.

Cintas varios colores y anchos.

Corsés varias clases.

Cortinas blancas.

Colchas blancas y de colores.

Coronas id. para matrimonio.

Calzado varias clases para Hombres, Señoras y niñas.

Cepillos para cabello, dientes, uñas, ropa y zapatos.

Cabezadas chilenas y otras clases.

Flores de mano, blancas y de colores.

Frazadas id. id.

Franela blanca y de colores.

Géneros de seda, varias clases y colores.

Id. pelo de cabra.

Id. para sábanas.

Id. de hilo para tijeretas.

Id. de crin para forrar muebles.

Gautes de cabritilla superior calidad.

Gorros para bautismo.

Joyería de oro y de plaqué.

Listones para bandas de Señora.

Lentejuelas y Galones.

Lanillas sedadas.

Merinos varias clases y colores.

Medias de algodón y merino.

Mantos limeños.

Monturas para Hombres, Señoras, niños y niñas.

Manoplas para id. id.

Ollendorffs para aprender el Inglés y Francés.

Plumas de oro, las muy acreditadas de "FAIRCHILD."

Puños de hilo.

Pañuelos de hilo bordados y lisos.

Pañuelos de seda, varias clases.

Pañuelos de punto de seda.

Id. burato.

Id. lana.

Id. ruzo.

Punto de seda, blanco y negro.

Id. de algodón.

Parasoles.

Persianas.

Perfumería fina.

Redecillas de seda con avalorio.

Riendas, varias clases.

Sombreros de paja para Señoras y niñas.

Sombreros de terciopelo id. id.

Sombrillas adornadas.

Trenzas y Crespos de pelo.

Tontillos.

Tiras bordadas.

Tisú, varias clases.

Útiles para Billar como **Bolas, Tacos, Virolas, Tisate y Paño.**

Útiles para Zapatería.

Vestidos de piqué para niños de 3 á 12 años.

Vestidos de Casimir id. 3 á 12 años.

Vestidos para bautismo.

Velos para matrimonios y

Varios otros artículos, como tambien un gran surtido de abarrotos.

San José, 15 de Enero de 1875.

6 v.—6.

¡ INTERESANTE !

En casa de los que suscriben se encontrarán vinos españoles para la mesa, de la mejor calidad, así como Jerez, Oporto, y Malvasia superiores.

Tambien se giran letras sobre Nueva York, á treinta días vista.

Cartago, Enero 26 de 1875.

MESTRE, PERALTA & C^a

6v6.

En el establecimiento del que suscribe, se encuentran abarrotos frescos, vinos italianos, franceses y españoles; tambien se ofrece en venta un piano de cola, por un precio moderado. Para el precio, véanse en San José con Francisco Orlich, y en Cartago con su propio dueño.

San José, Febrero 24 de 1875.

JUAN ORLICH.

3v.—3.

BUEN NEGOCIO.

El que suscribe, por motivos de salud, ha resuelto ausentarse de esta ciudad, y para verificarlo ofrece en venta su casa y pequeño establecimiento de comercio, situados en la plaza del mercado: la casa tiene suficiente comodidad para una numerosa familia, solar extenso con frutales y dos bombas para agua.

El que desee entrar en negocio puede entenderse con el que suscribe ó con su hijo Don Francisco de Fabrega hijo. Puntarenas, Febrero 25 de 1875.

FRANCISCO DE FABREGA.

3v.—3.

Gustavo A. Meinecke.

LA ESTRELLA N^o 68.

CUESTA DE MORAS.

ACABA DE RECIBIR.

Semillas, frescas, de legumbres y flores.

Música, un surtido extenso de todas clases.

Instrumentos de música.

Canales, de fierro galvanizado, de los mas dobles para tejados.

Reglas Doradas, Vidrios, Pinturas, Porcelana, Cristalería y

muchos otros artículos, los que ofrece vender á precios equitativos.

San José, Febrero 26 de 1875.

3v. 3.

INTERESANTE A LOS QUE EDIFICAN CASAS.

El que suscribe ofrece vender teja lo mejor fabricada posible, y ocurrirán á la tienda de comercio de los Señores Valverde y allí verán las muestras y el precio de ella. Se advierte que esta teja es fabricada en el muy conocido y acreditado tejero de Purires siendo el mejor barro conocido.

Tambien ofrece ladrillo de petatillo ó del modo que lo encarguen. Ademas ofrece hacer contratos grandes á precios y condiciones estipuladas.

Cartago, Febrero 26 de 1875.

ELICIO ARAYA.

8v.—3.

Verdadero Baratillo.

Habiendo comprado las existencias de la casa Van Nuffel, Van Dyck & C^a, hemos agregado algunas otras mercaderías de nuestro establecimiento, las que ofrecemos en baratillo en la casa que antes ocupaba la Sociedad Agrícola, principiando el Sábado 27 del corriente.

San José, 25 Febrero 1875.

O. VON SCHRÖTER & C^a

3v.—3.

A LOS PADRES DE FAMILIA.

Teniendo mi hermana establecido un Colegio de Niñas en San Rafael de California, y yendome de este pais, en donde ya soy conocida; para cooperar á dicho Colegio, aprovecho la ocasion para avisar que se reciben un corto número de Internas.

Para pormenores, dirijanse á la que suscribe, en casa de Don Francisco Pinto.

Catharine E. Reynolds.

3 v.—1.

CIRCULAR.

Pedro de Urrutia y José Rodó desde el 1^o de Enero del presente año, han establecido una sociedad mercantil bajo la razon social de Urrutia & C^a lo que se pone en conocimiento del comercio, y de sus amigos.

San Ramon, Enero 1^o de 1875.

P. de Urrutia. José Rodó.

6 v.—6.

ALQUILO

Mi casa habitacion cien varas al Sur de la plaza principal, esquina opuesta á la casa de Don José Ana Herrera. Tiene comodidades bastantes para servir de escuela y casa habitacion.

ADOLFO ROMERO.

3v.—3.

POTRERO.

El infrascrito alquila un potrero que posee en el sitio denominado "LA CIENEGA" en San Miguel de la Villa de Desamparados de esta Provincia. Dicho potrero consta de quince manzanas, y en caso de que no haya quien lo tome por entero, se reciben tambien animales por mes y por dias.

Para precio y condiciones, entiéndanse con su dueño

Vicente Mora.

San José, Febrero 12, 1875.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.